



RESOLUCIÓN CS Nº

061/14

Avellaneda, 22 ABR 2014

VISTO:

El expediente 01-142/2014

Lo establecido por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio Marco es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural, como así también desarrollar actividades de apoyo administrativo y asistencia técnica, para la obtención de los fines compartidos.

Que el dictamen de la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior elaborado con fecha 20 de marzo, recomienda la aprobación de la ratificación del convenio objeto del presente.

Que la Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos.



Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 54 del Estatuto de la Universidad.

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Ratificar la firma del Convenio Marco que tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural con La Confederación Argentina de Taekwondo, que se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese, Publíquese y cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN CS N°: 061/14

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Handwritten notes in a box:
A
LB
ME

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA
CONFEDERACION ARGENTINA DE TAEKWONDO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, en adelante la "UNDAV", con domicilio legal en la Calle España 350 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector Ing. Jorge Fabian Calzoni, DNI 16.506.399, por una parte y por la otra la Confederación Argentina de Taekwondo, en adelante "CAT" representada en este acto por su Presidente el Sr. Ricardo A. Torres, DNI 18.321.075, con domicilio en la calle Padre Carranza 1405, localidad de Villa Bosch, Pdo. de Tres de Febrero, de la Provincia de Buenos Aires y en adelante denominadas en forma conjunto como "las Partes" y CONSIDERANDO:

Que la UNDAV, es una persona jurídica de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económico-financiera, creada por Ley del Congreso de la Nación nº 26.543, conforme con el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional promulgada el 3 de diciembre de 2009.

Que la UNDAV tiene como misión primaria propender a una formación académica integral de calidad apoyada en sólidos valores éticos y humanistas de sus estudiantes, conforme a criterios de equidad, excelencia, compromiso social y desarrollo ciudadano, como así también generar conocimientos científicos aplicarlos, difundirlos y transferirlos a la sociedad, en temas relacionados con el deporte, el tiempo libre y la recreación, el ambiente y la calidad de vida, la cultura y el arte y el trabajo y la producción, a fin de dar respuesta a preocupaciones necesidades y demandas sociales, propiciando el desarrollo y la mejor calidad de vida e la comunidad en la que se inserta.

Que la Confederación Argentina de Taekwondo (CAT) tiene como fines Fomentar el deporte aficionado en la manifestación denominada TAEKWONDO, mediante la difusión de sus reglas y métodos, estandarizando y sistematizando las normas internacionalmente aprobadas por la Federación Mundial de Taekwondo; para el mejoramiento del deporte. Estimular el desarrollo de la disciplina mediante la orientación en entrenamientos adecuados y competencias selectivas, organizando certámenes, torneos y campeonatos en los ámbitos provinciales, nacional e internacional, coordinando la actuación de las entidades afiliadas de inferior grado que tengan su mismo objeto, no se perseguirá fines de lucro; Regular la práctica y enseñanza, así como la promoción y graduación de sus practicantes y habilitación de instructores, árbitros, jueces y jurados nacionales.

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RICARDO A. TORRES
PRESIDENTE
CONF. ARGENTINA DE TAEKWONDO

Que en razón de lo expuesto, las partes acuerda el presente convenio marco en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – La UNDAV y la CAT, llevarán adelante el presente Convenio que tiene por objetivo desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, financiera, de investigación, de capacitación y de intercambio docente y estudiantil y otras que en forma recíproca o conjunta, se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, con los órganos dependientes de la UNDAV, las tareas a realizar en cada actividad y/o proyecto particular; sus alcances, ámbito y particularidades; recurso humanos, físicos y financieros y demás características que deberá contemplar.-----

CLAUSULA TERCERA. La UNDAV se compromete a someter a consideración de su Consejo Superior a los efectos de la ratificación del presente CONVENIO MARCO.

CLAUSULA CUARTA: El incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente Convenio o en los compromisos asumidos por las partes en los Acuerdos Específicos, será causal de rescisión del presente Convenio y caducará automáticamente todo compromiso futuro para la parte que se viera perjudicada a partir de la fecha en que se constate tal irregularidad. La mencionada rescisión, deberá ser comunicada en forma fehaciente, previa intimación a la parte responsable de la obligación desatendida.-----

CLAUSULA QUINTA: Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días. La rescisión, no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización; salvo en los casos de cese del flujo de fondos acordado, en cuyo caso las actividades cesarán de inmediato.-----

CLAUSULA SEXTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que la UNDAV en forma individual o en forma conjunta, pueda concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesados en fines análogos.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que



podieran presentarse con motivo del desarrollo de la tareas convenidas y/o a convenir.-----

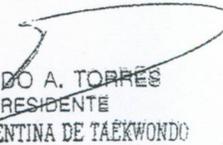
CLAUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, la cual deberá hacerse con sesenta (60) días de anticipación.-----

CLAUSULA NOVENA: A todos los efectos y controversias que se suscitaren de la aplicación del presente convenio, las partes firmantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales, renunciando a toda otra que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda, a los días del mes de de




Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA


RICARDO A. TORRES
PRESIDENTE
CONE ARGENTINA DE TAÉKWONDO

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA